

Cerro Sombrero, 12 de mayo de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 198/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de abril de 2020, del Alcalde solicitando la reparación y pago de de línea de baja tensión que afecta al museo del Municipio y a la vez el sistema de cloración del agua potable de la Comunidad.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Decreto Alcaldicio N°403 (Sección "B") que establece la modalidad laboral flexible aplicable a todos los funcionarios y funcionarias de planta, contrata, honorarios y del servicio traspasado de educación.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere reparar un Cables Aereo que se encuentra cortado de mediana tención, poste a poste.
- 2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citada, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 4) Que, la cotización del proveedor Francisco Manquehual, RUT 12.018.792-9, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la institución.

- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que, el proveedor individualizado, entregó una cotización por la totalidad de los servicios solicitados, los que se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de servicios.
- 8) Que con fecha 12 de mayo de 2020, se entregó disponibilidad presupuestaria por el departamento de finanzas, a través de correo electrónico, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10, número 7, letra n), del Reglamento Compras Públicas, para el servicio de reparación cable aéreo de mediana tensión.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de reparación un cable aéreo de mediana tensión, poste a poste", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de reparación un cable aéreo de mediana tensión, poste a poste Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Se solicitando la reparación de línea de baja tensión que afecta al museo del Municipio y a la vez el sistema de cloración del agua potable de la Comunidad.	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por esta servicio pagará un monto máximo total de hasta \$432.000 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos).

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por el Alcalde de la comuna. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municiprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por \$432.000 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos), valor exento de impuestos, a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL, RUT 12.018.792-9, por la adquisición del servicio de reparación de línea de baja tensión que afecta al museo del Municipio y a la vez el sistema de cloración del agua potable de la Comunidad.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del servicio requerido emitido por el encargado de Maestranza Municipal.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 215.22.06.999, "Otras Mantenciones y Reparaciones", Gestión Interna del Presupuesto Municipal del año 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVC/GDM/BBA/ccb

